



**RESOLUCIÓN CJR21-0863**  
**(21 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Diana Patricia Ríos Hernández”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali, Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resoluciones CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019 y CSJVAR20-259 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup>Resoluciones CJR21-00848, CJR21-0088, CJR21-0089, CJR21-0090 y CJR21-0091.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJVAA17-71 de 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ**, el 2 de junio de 2021, presentó recurso de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles, solicitando revisar y ajustar la conversión del puntaje otorgado en la prueba de conocimientos, afirmando que al multiplicarlo por el total de 905,23, debían asignarle 543,13 puntos y no 457,87, en consecuencia, pide ser ascendida del tercer al segundo puesto.

Por medio del oficio CSJVAO21-742 del 12 de julio de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca remitió ante esta Unidad el referido recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ**, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, Grado 16, código 262436, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos Y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala 300 - 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional Y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Total
34566150	RÍOS HERNÁNDEZ DIANA PATRICIA	457,85	176,00	99,94	40,00	773,79

- **Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.**

Respecto a lo requerido por la concursante en cuanto a la revisión del resultado de la conversión del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, en primer término, es preciso advertir que, de conformidad con el numeral 5.1.2 del artículo 2° del Acuerdo que reglamentó la convocatoria, en la etapa de selección solo procedían los recursos de reposición y apelación contra los resultados **no aprobatorios** de esta prueba.

Por tanto, revisado el resultado obtenido por la solicitante en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades realizadas dentro de la mencionada etapa y publicadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Resoluciones Resoluciones CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019 y CSJVAR20-259 del 17 de noviembre de 2020, se encuentra que sí aprobó:

Seccional	Cédula	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Aprobó sí/No
VALLE DEL CAUCA	34566150	262436	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	905.23	Sí aprobó

No obstante, en vista de que la recurrente solicita se revise la conversión del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, a continuación, se procede a detallar la fórmula empleada para convertir el resultado de esta prueba a la escala de calificación entre 300 y 600 puntos:

En relación con este factor, se transcribe en lo pertinente lo reglado en el Acuerdo de Convocatoria, en el sub numeral 5.1.1, numeral 5.1 del artículo 2, así:

**“5.1. Etapa de selección (...) 5.1.1. Prueba de Conocimientos Competencia y Aptitudes y/o Habilidades (...)**

*En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el art 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escales estándar de 1 a 1.000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos. Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Solo los aspirantes que obtengan dichos puntajes en la prueba podrán continuar en el concurso.*

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicara una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos, de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1.000 puntos se le(s) asignara(n) 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignaran 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

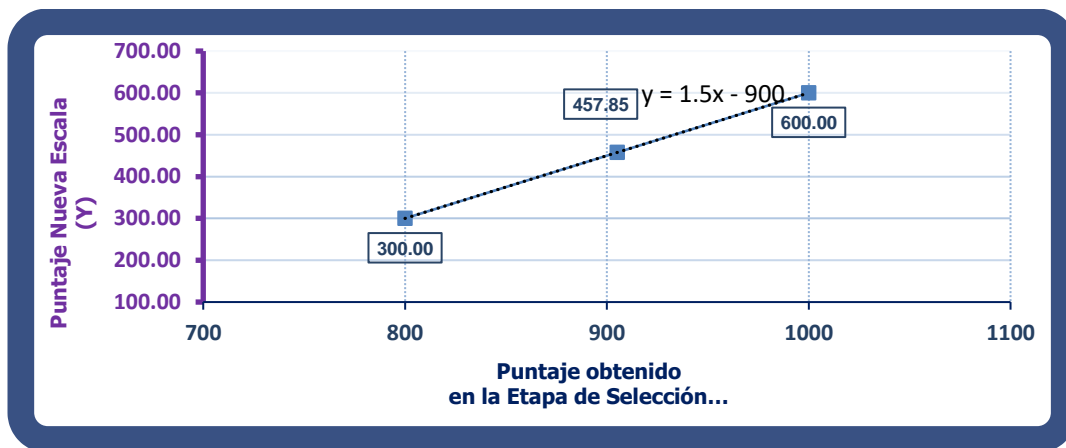
El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial”

La fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala 300 y 600 puntos, sobre un plano X vs Y, que se traduce en la siguiente ecuación lineal, la cual se compone de una variable X y la constante o coeficiente, así:

$$Y = \text{Puntaje en la escala 300 a 600}, X = \text{Puntaje en la escala 800 a 1000}, Y = 1,5X - 900$$

En el caso bajo estudio, tenemos que la concursante obtuvo el siguiente puntaje en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades 905,23<sup>2</sup>, que, reemplazado en la fórmula correspondiente para la conversión de los puntajes, arroja el siguiente resultado:

$$Y=1.5 (905,23)-900 = 457,845$$



CONVERSIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	Escala (300-600)
X	Y
800	300
<b>905,23</b>	<b>457,85</b>
1000	600

<sup>2</sup> Resolución CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019, (Anexo), pág. 63.

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la conversión del puntaje obtenido por la concursante **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ** en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, a la escala de 300 a 600 puntos, efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, es correcta, por lo cual se procederá a confirmar la calificación asignada para esta prueba en la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### **RESUELVE:**

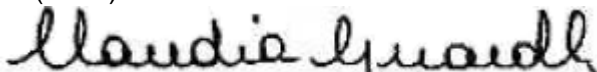
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca publicó el Registro Seccional de elegibles entre otros, para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, Grado 16, en lo relativo al puntaje asignado a la señora **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.566.150 en el factor de prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.566.150, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/FFR/AMBD